



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de abril de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Garbellini Alcides Félix, Prosecretario Administrativo ante la Fiscalía Federal s/Avocación", y

CONSIDERANDO:

I) Que el señor Alcides Félix Garbellini, prosecretario administrativo ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal de Azul, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación a los fines de que se deje sin efecto la resolución n° 119/96, dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, que desestimó la propuesta del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul respecto a la designación del señor Garbellini en la categoría de prosecretario administrativo con funciones de oficial de justicia en dicho juzgado.

II) Que al tiempo de la presentación de la avocación la cuestión de fondo -es decir la división de escalafón del Poder Judicial del correspondiente al Ministerio Público- se encontraba a estudio del Tribunal, por lo que se reservaron estas actuaciones hasta tanto se resolvieran las cuestiones substancialmente análogas planteadas en los expedientes 607/96 y 329/96 (ver fs. 25). Ellos fueron resueltos conforme con lo dispuesto por acordada 2/97 (ver fs. 27), en la cual se establece la independencia de escalafones (fs. 28/42).

III) Que la avocación de esta Corte sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413; 304:1231 y 306:1620).

IV) Que por existir la referida independencia de ambos escalafones, el cargo vacante en el Juzgado Federal de Azul sólo puede ser cubierto por quienes integran el escalafón del Poder Judicial de la Nación (conf. doct. res. 3190/98, resp. consid VII).

V) Que, además, la acordada 41/98 declaró inválido el art. 65 inc. b) de la ley 24.946, en cuanto dispone que el ascenso de funcionarios y empleados del Poder Judicial se realice atendiendo a los títulos, eficiencia y antigüedad no sólo de los que de él dependen sino también de los del Ministerio Público, por tratarse de escalafones independientes.

Por ello,

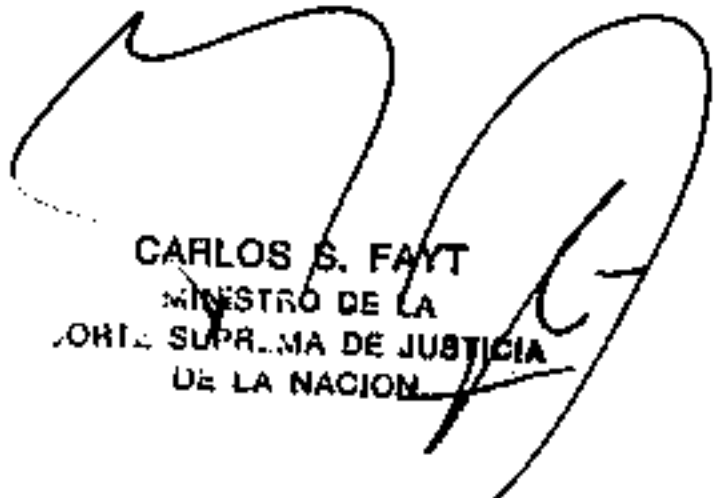
SE RESUELVE:

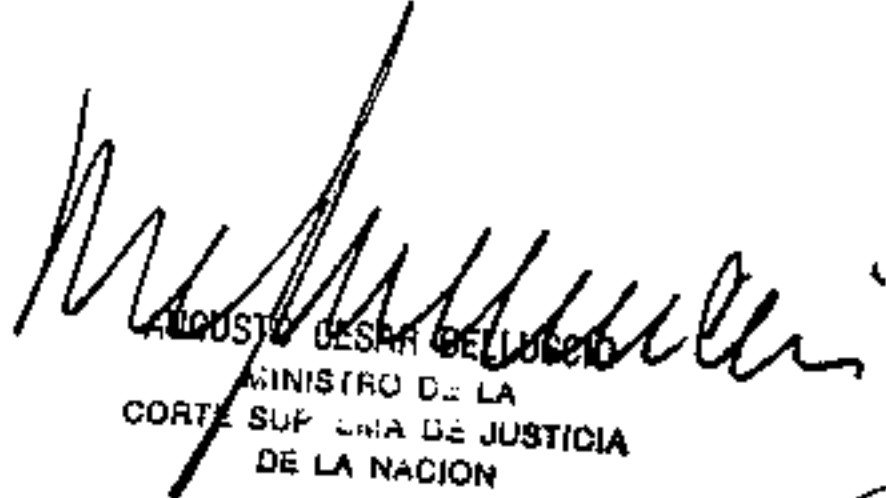
No hacer lugar a lo solicitado por el señor Alcides Félix Garbellini.

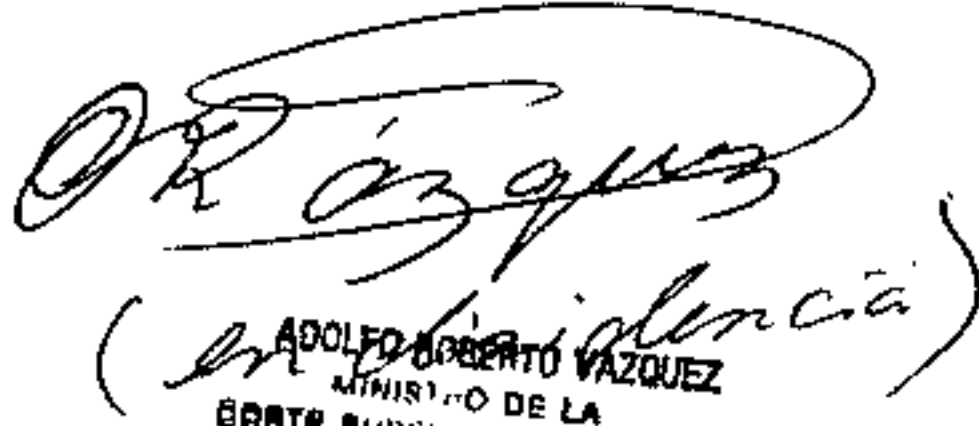
Regístrese, hágase saber y archívese.-

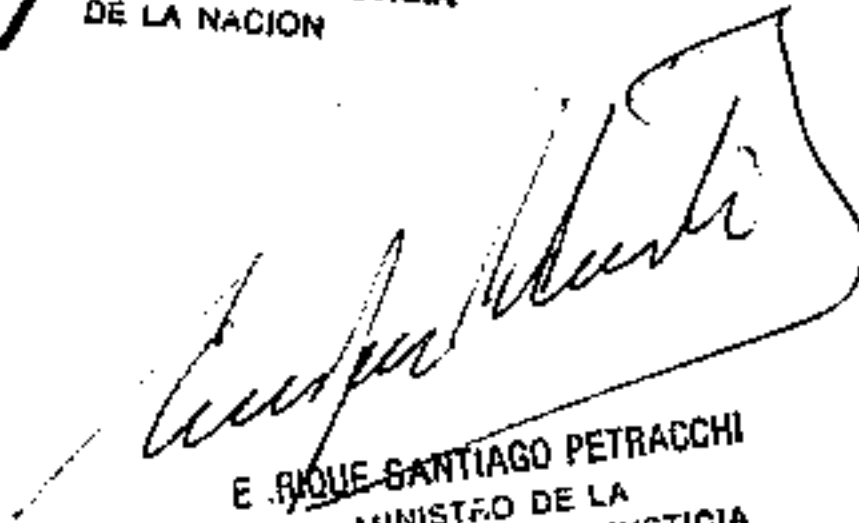

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELTRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


(en ausencia)
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


E. ROQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION N° 426/00

EXPTE. N° 11-685/96

-///-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ

CONSIDERANDO:

I°) Que el Sr. Alcides Félix Garbellini, prosecretario administrativo ante la Fiscalía de Primera Instancia del Juzgado Federal de Azul, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación a los fines de que se deje sin afecto la resolución n° 119/96, dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata que desestimó la propuesta del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul respecto a la designación del señor Garbellini en la categoría de prosecretario administrativo con funciones de oficial de justicia en dicho juzgado.

II°) Que al tiempo de la presentación de la avocación la cuestión de fondo es decir la división de escalafón del Poder Judicial del correspondiente al Ministerio Público- se encontraba a estudio del Tribunal, por lo que se reservaron estas actuaciones hasta tanto se resolvieran las cuestiones sustancialmente análogas planteadas en los expedientes 607/96 y 329/96 (ver fs. 25). Ellos fueron resueltos conforme con lo dispuesto por esta Corte (voto del Juez Vázquez en la Acordada 2/97, ver fs. 27), en la que se acordó declarar que el escalafón del Ministerio Público podrá ser independiente con respecto al resto del Poder Judicial si así se dispone en la ley reglamentaria. Ello sin perjuicio de la reciprocidad que ambos guarden entre sí a los fines pertinentes.

III°) Que con posterioridad y en la misma línea de ideas esta Corte sostuvo (ver voto del Juez Vázquez en la Resolución 1122/98) que la sanción de la ley reglamentaria del Ministerio Público N° 24.946 en modo alguno hizo variar la situación existente al tiempo de discutirse la Acordada 2/97, ya que siguiendo los lineamientos de la ley fundamental en el art. 1° de aquélla, se dispuso que "el Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. A raíz de lo cuál se

demuestra una vez más, que no hay en el sistema institucional argentino ningún órgano que no se ubique dentro de la estructura de alguno de los tres poderes del Estado. Para concluir que, lo reglamentado en modo alguno se contrapone –aún mediando cierta distinción en los escalafones en cuestión–, a la reciprocidad entre ellos, que posibilita la movilidad de los agentes.

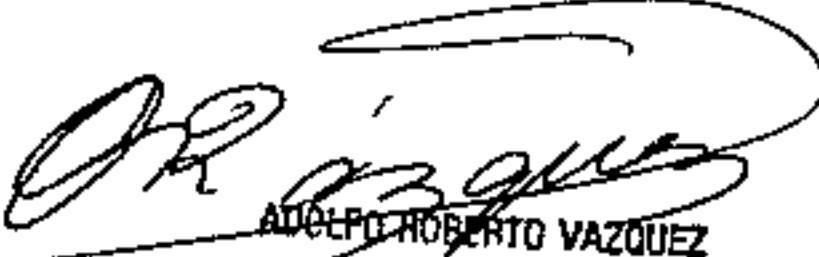
IVº) Que la avocación de esta Corte sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413; 304: 1231 y 306:1620).

Vº) Que a partir de lo señalado se advierte que, más allá de la separación de escalafones la reciprocidad que existe entre ellos, permite la movilidad de los agentes y en consecuencia el cargo vacante en el Juzgado Federal de Azul, tanto puede ser cubierto por quienes integran el escalafón del Poder Judicial como el del Ministerio Público.

Por ello,
SE RESUELVE.

Hacer lugar a lo solicitado por el señor Alcides Félix Garbellini.

Regístrese, hágase saber y archívese.



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION